

# Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, en lo relativo a las sanciones de los delitos de robo, hurto y receptación de cables de telecomunicaciones

Boletín 14.983-07

Juan Ignacio Gómez

Coordinador del Congreso Nacional

Programa Legislativo – LyD

30 de mayo de 2024

# Sumario

- 1. Una cuestión previa: ¿sobre qué legislar?;
- 2. Revisión del proyecto en estudio;
- 3. ¿Cómo llegamos a la regulación actual?;
- 4. El problema del robo de cables (y no solo de cobre) y de otros elementos de servicios públicos;
- 5. ¿Qué podemos aprender del proyecto sobre robo de madera?;
- 6. Propuestas de mejora; y
- 7. Conclusiones.

# 1. Una cuestión previa: ¿sobre qué legislar?

- Hay tres aproximaciones posibles:
- 1) La del boletín en informe, que se refiere solamente a las telecomunicaciones;
- 2) La de las mociones refundidas, que apuntan a los cables de cobre; y
- 3) Una tercera, no contenida en las anteriores, que aborde la idea del robo de la infraestructura de servicios energéticos (y no solo eléctricos), sanitarios y de telecomunicaciones prestados bajo concesión

## 2. Revisión del proyecto en estudio: art. 443

- Aquí no es relevante la conducta sino la modificación de la palabra “telefonía”, que se da como un ejemplo, de servicio público o domiciliario que ha sido interrumpido. Estimamos que la modificación del Senado es inadecuada por un asunto formal: lo que se busca con la palabra “telefonía” es referirse al servicio de telefonía que se ha interrumpido. Si bien es adecuado modificar solamente “telefonía” por “telecomunicaciones”, **la inclusión de los “equipos e instalaciones” no son servicios ni pueden ser interrumpidos.** Su inclusión, como se ve, no es adecuada en este tipo penal.

## 2. Revisión del proyecto en estudio: art. 447 bis

- Esta norma trata sobre el hurto de cosas que forman parte de redes de servicios públicos o domiciliarios, tales como electricidad, gas, agua, alcantarillado colectores de aguas lluvia o telefonía. **Aquí, nuevamente, la referencia a la telefonía es a un servicio y no a sus componentes, cuestión que está correctamente dicha al inicio: el tipo penal, como dijimos, trata sobre el hurto de cosas que forman parte de redes [...].** Por tanto, es adecuado generalizar el concepto “telefonía” por “telecomunicaciones”, pero no lo es incluir “equipos e instalaciones”, porque ya se encuentran contenidos de una forma mucho más general.

## 2. Revisión del proyecto en estudio: art. 456 bis A

- Sobre la receptación, la cuestión es semejante a las dos anteriores. El inciso tercero que se modifica se refiere a una hipótesis de receptación en la cual aquello que es receptado consiste en cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como electricidad, gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía. **Aquí nuevamente la referencia a “telefonía” es en calidad de servicio, por lo cual es adecuado modificarlo por “telecomunicaciones” que también lo es, pero la referencia a “equipos e instalaciones” resulta innecesaria, porque el inciso comienza señalando que el tipo versa sobre cosas que formen parte de las redes de dichos servicios.**

## 3. ¿Cómo llegamos a la regulación actual?

- Primera norma sobre robo de cables: ley N°18.699, de 1988, introduce inciso segundo al artículo 443. Vigente hasta año 2008.
- Segunda norma (vigente): ley N°20.273, que modifica el Código Penal en lo referente a delitos relacionados con el robo y receptación de cables eléctricos y tapas de cauces.
- De la revisión de sus historias de tramitación se desprende que las motivaciones eran básicamente las mismas que hoy: problema creciente de robo de componentes de redes de servicios públicos.

## 4. El problema del robo de cables

- Hay dos aspectos que hacen distinto de otros delitos de robo la sustracción de cables de servicios públicos:
  - El primero, el bien jurídico involucrado;
  - El segundo, la forma en que el delito se comete y el contexto en que se inserta.

## 4. El problema del robo de cables

Conducta	Artículo Código Penal	Penas
Robo de elementos de redes de servicios públicos <u>sin</u> interrupción o interferencia del servicio.	Art. 443 inciso primero.	Presidio menor en sus grados medio a máximo (541 días a 5 años).
Robo de elementos de redes de servicios públicos <u>con</u> interrupción o interferencia del servicio.	Art. 443 inciso tercero.	Presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).
Hurto de cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios <u>sin</u> interrupción o interferencia del servicio.	Art. 447 bis inciso primero.	Presidio menor en sus grados medio a máximo (541 días a 5 años).
Hurto de cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios <u>con</u> interrupción o interferencia del servicio.	Art. 447 bis inciso segundo.	Presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).

## 5. ¿Qué podemos aprender del proyecto sobre robo de madera?

Elementos críticos a considerar	Respuestas del proyecto
¿Cuál es el itinerario o las etapas del negocio ilícito? ¿Qué actores están involucrados?	Complejos madereros y bosques. Aserraderos. Venta retail.
¿Hay entidades fiscalizadoras administrativas especializadas?	CONAF desde lo forestal. SII desde actos de comercio gravados.
¿Qué sinergias podemos generar entre organismos de la administración en función de las etapas de comisión del ilícito?	Guías de despacho electrónicas como medio de garantizar trazabilidad.
¿Qué aspectos se pueden reforzar?	Presunción: si no se puede probar la tenencia legítima, se configura delito de sustracción de madera.

## 6. Propuestas de mejora

- En cuanto a los tipos penales, es adecuado modificar la referencia a “telefonía” por “telecomunicaciones”, porque permite dar cuenta de la realidad actual de dicho servicio que es mucho más que la pura comunicación telefónica. La idea de telecomunicaciones trae aparejada en sí la idea de que hay redes por cable y redes que operan mediante equipos;
- Se deben explorar presunciones, tal como en el robo de madera. Si no se puede probar la legítima tenencia de las cosas, entonces puede configurarse el delito, como en el caso del artículo 448 octies del Código Penal;

## 6. Propuestas de mejora

- En materia de técnicas especiales de investigación la situación parece estar cubierta por las modificaciones de la ley N°21.557, sobre delincuencia organizada;
- Donde se advierte un amplio espacio de mejora y donde, por lo demás, no hay normas en el proyecto, es en la fiscalización administrativa. El Servicio Nacional de Aduanas debe tener un rol mucho más activo en el control de exportaciones, pues todo el delito se orienta, desde ya varios años, hacia el exterior;

## 6. Propuestas de mejora

- En la medida en que se determine con claridad las diversas etapas del delito, la implementación de la guía de despacho electrónica como método de trazabilidad es útil. En este sentido, el Servicio de Impuestos Internos cobra un rol relevante en esta dimensión de la fiscalización, porque dicha guía también ayuda a asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias;

## 6. Propuestas de mejora

- Por otro lado, es relevante entender cómo funciona el negocio de la chatarra que parece ser un ámbito relevante en la cadena de ilícitos. Durante la tramitación de la ley N°20.273 que modificó el Código Penal en lo referente a delitos relacionados con el robo y receptación de cables de cobre y metales del mobiliario urbano, se enfatizó mucho este punto, aun cuando no se abordó más allá de la receptación.

## 7. Conclusiones

- El proyecto en informe (boletín 14.983-07 (S)) introduce modificaciones adecuadas, pero requiere de enmiendas menores en su técnica legislativa y otras mayores en cuanto al sistema de fiscalización administrativa que se requiere para que la comisión de este ilícito sea debidamente controlada. El rol del Servicio Nacional de Aduanas es fundamental para el control de las exportaciones de los productos robados o hurtados; a su vez, el Servicio de Impuestos Internos debe cumplir un rol en el control de trazabilidad mediante guías de despacho electrónicas, pero ello será eficaz en la medida que haya claridad de la ruta que siguen los productos, para permitir fiscalización focalizada.

# Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, en lo relativo a las sanciones de los delitos de robo, hurto y receptación de cables de telecomunicaciones

Boletín 14.983-07

Juan Ignacio Gómez

Coordinador del Congreso Nacional

Programa Legislativo – LyD

30 de mayo de 2024